



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA



**RECIBIDO**  
 Lec. Chénos  
 13/11/20  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de Noviembre del 2020.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

12:59 hrs.  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada **Aleida Tonelly Serrano Rosado**, integrante del Grupo Parlamentario Mujeres Independientes, e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, INSTITUYE EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA CONMEMORAR EL DÍA DE LA POBLACIÓN TRANS EN EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN REALIZAR ACCIONES PARA FOMENTAR EL RESPETO Y CERO DISCRIMINACIÓN A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN.** Por tratarse un tema de urgencia, solicitamos con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local se dé trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria de la Diputación Permanente a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles once de noviembre del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.**  
 EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
 DISTRITO XIX  
 SALINA CRUZ

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de Noviembre del 2020.

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

**DIPUTADA ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO**, integrante del Grupo Parlamentario Mujeres Independientes, e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, INSTITUYE EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA CONMEMORAR EL DÍA DE LA POBLACIÓN TRANS EN EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN REALIZAR ACCIONES PARA FOMENTAR EL RESPETO Y CERO DISCRIMINACIÓN A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN.** Por tratarse un tema de urgencia, solicitamos con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local se dé trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Hablar de sexo, en lugar de género, implica enfocar desde la biología diferencias sexuales. El género implica ir más allá del dato diferencial entre sexos, supone comprender y explicar socioculturalmente las desigualdades sociales creadas a partir de las diferencias sexuales. Por ello, es importante diferenciar que



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

el sexo, se refiere a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como mujeres u hombres al nacer.

En México, el sexo se asigna a la persona recién nacida tomando en cuenta únicamente los órganos sexuales externos, incluyéndolo como un dato en el acta de nacimiento. La legislación civil mexicana acepta dos posibilidades, es decir, una persona puede ser clasificada con un sexo masculino o femenino. La decisión se toma en la mayoría de los casos, entre los médicos que atienden el parto y los padres y las madres, mismos que comunican la decisión al Registro Civil. Para describir dicho fenómeno la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado el término de "Sexo asignado al nacer" y lo explica como una construcción social. Esta propuesta va más allá del concepto de sexo como masculino o femenino y como un fenómeno biológico. Bajo esta teoría la asignación del sexo no es un hecho biológico innato, más bien, a las personas se les asigna socialmente un sexo al nacer con base en la percepción que otras personas tienen sobre sus genitales.

La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas otras no se identifican con estas definiciones poco flexibles de lo que significa mujer u hombre, por lo que entonces, hablamos de Identidad de género, la cual de acuerdo con los Principios de Yogyakarta, la definen como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de tratamientos médicos, quirúrgicos, hormonales o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones del género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales, por

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

lo que entonces, podemos hablar y diferenciar entre las personas que se consideran:

- Cisgénero.- Palabra que define a las personas cuya identidad de género y sexo asignado al nacer coinciden.
- Mujeres Trans.- Se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue considerado social y biológicamente como hombre o masculino mientras que su identidad de género es de mujer o femenina.
- Hombres Trans.- Se refiere a aquellas personas cuyo sexo asignado al nacer es considerado social y biológicamente como mujer o femenino mientras que su identidad de género es de hombre o masculina.
- Persona Trans.- Este término también puede ser utilizado por alguien que se auto-identifica fuera del binario mujer/hombre. Adicionalmente, algunas mujeres Trans se auto-identifican como mujeres, y algunos hombres Trans se auto-identifican como hombres.<sup>1</sup>

Por otra parte, dentro de la expresión de género, encontramos que este es la manifestación externa del género de una persona, la noción de aquello que constituyen las normas masculinas o femeninas consideradas correctas, han sido fuente de abusos contra los derechos humanos de las personas Trans que no encajan o no se ajustan a estos modelos estereotípicos de lo masculino o lo femenino. Las posturas, las formas de vestir, los gestos, las pautas de lenguaje, el comportamiento y las interacciones sociales, y la ausencia de una pareja del sexo opuesto, son todos rasgos que pueden alterar las expectativas de género.

Se puede afirmar que la expresión de género es visible y puede ser una fuente de identificación especialmente cuando a través de características como la vestimenta,

---

<sup>1</sup> LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO, TRANSEXUALES Y TRAVESTIS., Primera edición: julio, 2018 ISBN: 978-607-729-426-9 D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Ciudad de México.

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

los manierismos y las modificaciones corporales, va contra las expectativas tradicionales de expresión de género, así encontramos a las personas que se consideran:

- Transgénero o Trans.- Se refiere al término utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, incluyendo transexuales, travestis, entre otras, cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad de género de la persona. Las personas Trans construyen su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos.
- Transexual.- Se refiere a las personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes a un género diferente al que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica —hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.
- Travesti.- Se refiere a las personas que gustan de presentar un aspecto, mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes, considerados socialmente como propios de un género diferente al suyo. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo o sus características sexuales, de forma permanente. El travestismo no implica ser homosexual ni viceversa.<sup>2</sup>

Derivado de lo anterior, es importante precisar que de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, todas las personas gozamos de los derechos humanos, por lo que contamos en todo momento con la protección más amplia de las leyes y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, por lo que en esas condiciones prohíbe ejecutar cualquier acción que atente contra la dignidad humana o bien que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas, la cuales tengan su origen en prejuicios del género, sexo, las preferencias sexuales entre

---

<sup>2</sup> Ibidem.

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

otras. Sin embargo, actualmente vemos que diversos sectores de la población sufren de la ejecución de diversos actos de discriminación, hasta la privación de la vida, por el solo hecho de no encajar en los estereotipos que marca la sociedad, tal es el caso de la comunidad Trans, que vemos que día con día enfrenta la discriminación y los altos índices de crímenes de odio que han llevado a privar la vida a personas de esta comunidad.

De ahí la importancia, de visibilizar a este sector de la población para que no se sigan cometiendo más actos discriminatorios en su contra, por lo que propongo a esta Soberanía se instituya el día 13 de noviembre de cada año, para conmemorar el día de la población Trans en el estado de Oaxaca, por lo que las autoridades estatales y municipales deberán realizar acciones para fomentar el respeto y cero discriminación a este sector de la población.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.- SE INSTITUYE EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA CONMEMORAR EL DÍA DE LA POBLACIÓN TRANS EN EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN REALIZAR ACCIONES PARA FOMENTAR EL RESPETO Y CERO DISCRIMINACIÓN A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN.**

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a las autoridades estatales y municipales, para los efectos legales procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de Noviembre del 2020.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO  
ROSADO.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
DISTRITO XIX  
SALINA CRUZ